PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS, HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	278980	0	10

TIPO DE DOCUMENTO	RENOVACIÓN DE CARTERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
			DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	
CALI	2020-DIC-29	2000015	2020-DIC-26	00:00 HORAS	2021-DIC-26	00:00 HORAS	2020-DIC-26	2021-DIC-26	365

TOMADOR

NOMBRE:	FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9002566121	TELÉFONO:	2855100	CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	CL 46 N 23-21 ALTAMIRA				

ASEGURADO

NOMBRE:	FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9002566121	TELÉFONO:	2855100	CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	CL 46 N 23-21 ALTAMIRA				

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION COMERCIAL	DIRECCION:	KR/ 50 A 4 114 Barrio El Galeón	DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA	CIUDAD:	BUENAVENTURA
	PAIS:	COLOMBIA				
ACTIVIDAD ECONOMICA						

AMPAROS	SUBLIMITES EVENTO	SUBLIMITES VIGENCIA	DEDUCIBLES
Responsabilidad civil profesional médica	160,199,048	320,398,095	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Predios, labores y operaciones	320,398,095	320,398,095	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)	160,199,048	160,199,048	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Gastos de defensa	15,000,000	30,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 2 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	64,000,000	128,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$

FECHA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Anual	2021-FEB-12

RECIBO DE PAGO	FECHA DE INICIO COBRO	FECHA FIN DE COBRO
37375795	2020-DIC-26	2021-DIC-26

PRIMA NETA	$	7,860,000
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	0
IVA	$	1,493,400
TOTAL A PAGAR	$	9,353,400

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4002074	ARANGO BUENO Y CIA. LTDA CONSEJEROS DE S	3154914022	100%

COASEGURO

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

CONDICIONADO GENERAL

30/12/2019-1333-P-06-RESPCIVCLINHOSPC-D00I

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068 del Código de Comercio: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Lyberty Responsabilidad Civil". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569;Desde Bogotá: 3 07 70 50;

Fundación Especializada En Desarrollo Infantil

NIT. 900256.612 - 1

FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0

FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)000000000000037375795(3900)09353400(96)20210212

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 37375795

VIGILADO DE COLOMBIA

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS, HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	278980	0	10

Liberty Seguros S.A.

AMPAROS	SUBLIMITES		DEDUCIBLES
	EVENTO	VIGENCIA	

CLAUSULAS

SE ACLARAN LAS DOS SEDES

CALLE 46 23-21 ALTAMIRA TELEFONO 285 5100
CARRERA 50 A NO. 4-114 BARRIO EL GALEÓN BUENAVENTURA TEL. 2855100 EXT 105 CEL. 318 5605535

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

SEGUN SOLICITUD BPM 2020983900

SE INCLUYE COMO SEGUNDO ASEGURADO A NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS, identificada con NIT No. 900.156.264-2

DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN IGUAL

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2019472343

RENOVACION VIGENCIA 2019 ¿ 2020 //BPM 2020915549

SE RENUEVA POLIZA BAJO BPM 201208694

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO (FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONA, TERAPIA DE LENGUAJE, PSICOLOGIA, NEUROPSICOLOGIA,TERAPIA RESPIRATORIA)

CONDICIONES PARTICULARES:
- MODALIDAD: CLAIMS MADE PARA EL AMPARO DE RC PROFESIONAL CLÍNICAS/HOSPITALES
- RETROACTIVIDAD DESDE: (26/12/2017)
- NO OPERA RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 000041 DEL 30 ENERO 2014

EXCLUSIONES PARTICULARES
- SE EXCLUYE: GASTOS MÉDICOS // DICTAMENES PERICIALES
- PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN
- PERJUICIOS DERIVADOS DEL TRATAMIENTO A UN PACIENTE
- PERJUICIOS POR MODIFICACIONES O CAMBIO DE SEXO
- ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO
- CONTAMINACIÓN PAULATINA
- DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O HUMILLACIÓN
- ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA, SALVO LO SEÑALADO EN LA LEY 23 DE 1981, ARTÍCULO 7 O LAS QUE PUEDAN MODIFICAR LA PRESENTE LEY:

A. QUE EL CASO NO CORRESPONDA A SU ESPECIALIDAD;
B. QUE EL PACIENTE RECIBA LA ATENCIÓN DE OTRO PROFESIONAL QUE EXCLUYA LA SUYA;
C. QUE EL ENFERMO REHUSÉ CUMPLIR LAS INDICACIONES PRESCRITAS.

TERMINOS Y EXCLUSIONES SEGÚN CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA P-06-RCHC-01.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES
La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la ¿Oficia de Control de Activos Extranjeros¿ del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)
Daños que se causen por el uso de equipos y aparatos médicos dentro del normal desarrollo de la práctica médica del asegurado

Te damos múltiples opciones para pagar tu póliza

Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.

Pagos Seguros En línea
Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.

Débito Automático
Autoriza el pago mensual de tu póliza y olvídate de las filas en los bancos

Entidades Financieras
- Bancolombia
- Citibank
- Banco de Occidente

Corresponsales Bancarios
Carulla - Éxito - Surtimax - Colsubsidio Copidrogas - Vía Baloto - Edeq - Servi Pagos.

Tarjeta Crédito
Pagos en internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web

Ingresa a **www.libertyseguros.co**

VIGILADO DE COLOMBIA

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS, HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	278980	0	12

TIPO DE DOCUMENTO	MOTIVO MÚLTIPLE (CR)

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
CALI	2021-MAR-08	2000015	2021-MAR-02	00:00 HORAS	2021-DIC-26	00:00 HORAS	2021-MAR-02	2021-DIC-26	299

TOMADOR

NOMBRE:	FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9002566121	TELÉFONO:	2855100	CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	CL 46 N 23-21 ALTAMIRA				

ASEGURADO

NOMBRE:	FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9002566121	TELÉFONO:	2855100	CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	CL 46 N 23-21 ALTAMIRA				

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION COMERCIAL	DIRECCION:	KR/ 50 A 4 114 Barrio El Galeón	DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA	CIUDAD:	BUENAVENTURA
	PAIS:	COLOMBIA				
ACTIVIDAD ECONOMICA						

AMPAROS	SUBLIMITES EVENTO	SUBLIMITES VIGENCIA	DEDUCIBLES
Responsabilidad civil profesional médica	222,134,607	444,269,214	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Predios, labores y operaciones	444,269,214	444,269,214	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)	222,134,607	222,134,607	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Gastos de defensa	25,000,000	50,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 2 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	111,067,304	222,134,607	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$

FECHA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Anual	

RECIBO DE PAGO	FECHA DE INICIO COBRO	FECHA FIN DE COBRO

PRIMA NETA	$ 0
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$ 0
IVA	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 0

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4002074	ARANGO BUENO Y CIA. LTDA CONSEJEROS DE S	3154914022	100%

COASEGURO

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

CONDICIONADO GENERAL

30/12/2019-1333-P-06-RESPCIVCLINHOSPC-D00I

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068 del Código de Comercio: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Lyberty Responsabilidad Civil". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569;Desde Bogotá: 3 07 70 50;

Fundación Especializada En Desarrollo Infantil

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION NO. 000041 DEL 30-ENERO-2014
ACTIVIDAD ECONOMICA 6511 IVA RÉGIMEN COMÚN

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS, HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	278980	0	12

Liberty Seguros S.A.

AMPAROS	SUBLIMITES		DEDUCIBLES
	EVENTO	VIGENCIA	

CLAUSULAS

SE ACLARAN LAS DOS SEDES

CALLE 46 23-21 ALTAMIRA TELEFONO 285 5100
CARRERA 50 A NO. 4-114 BARRIO EL GALEÓN BUENAVENTURA TEL. 2855100 EXT 105 CEL. 318 5605535

SEGUN SOLICITUD BPM 2020983900

SE INCLUYE COMO SEGUNDO ASEGURADO A NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS, identificada con NIT No. 900.156.264-2

DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN IGUAL

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2019472343

RENOVACION VIGENCIA 2019 ¿ 2020 //BPM 2020915549

SE RENUEVA POLIZA BAJO BPM 201208694

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO (FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONA, TERAPIA DE LENGUAJE, PSICOLOGIA, NEUROPSICOLOGIA,TERAPIA RESPIRATORIA)

CONDICIONES PARTICULARES:
- MODALIDAD: CLAIMS MADE PARA EL AMPARO DE RC PROFESIONAL CLÍNICAS/HOSPITALES
- RETROACTIVIDAD DESDE: (26/12/2017)
- NO OPERA RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO

EXCLUSIONES PARTICULARES
- SE EXCLUYE: GASTOS MÉDICOS // DICTAMENES PERICIALES
- PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN
- PERJUICIOS DERIVADOS DEL TRATAMIENTO A UN PACIENTE
- PERJUICIOS POR MODIFICACIONES O CAMBIO DE SEXO
- ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO
- CONTAMINACIÓN PAULATINA
- DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O HUMILLACIÓN
- ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA, SALVO LO SEÑALADO EN LA LEY 23 DE 1981, ARTÍCULO 7 O LAS QUE PUEDAN MODIFICAR LA PRESENTE LEY:
A. QUE EL CASO NO CORRESPONDA A SU ESPECIALIDAD;
B. QUE EL PACIENTE RECIBA LA ATENCIÓN DE OTRO PROFESIONAL QUE EXCLUYA LA SUYA;
C. QUE EL ENFERMO REHUSÉ CUMPLIR LAS INDICACIONES PRESCRITAS.

TERMINOS Y EXCLUSIONES SEGÚN CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA P-06-RCHC-01.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES
La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la ¿Oficia de Control de Activos Extranjeros¿ del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

Fundación Especializada En Desarrollo Infantil
NIT. 900.2[illegible] - 1

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION NO. 000041 DEL 30-ENERO-2014
ACTIVIDAD ECONOMICA No 6511 IVA REGIMEN COMUN

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO EN EL BPM N 211248435 SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

AUMENTO DE VALOR ASEGURADO A $ 444.269.214 Y ACTUALIZACION DE PERSONAL

ESPECIALIDAD TOTAL
FISIOTERAPEUTA 13
FISIOTERAPEUTA ACUAT 4
FONOAUDIOLOGO 9
TO 8
TERAPEUTA ABA 1
NEUROPSICOLOGA 1
PSICOLOGIA 1
ADMINISTRATIVOS 11
TOTAL 48
LAS DEMAS CLAUSULAS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN IGUAL.

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO EN EL BPM N 211253252 SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

SE ACLARA QUE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENCUENTRA CUBIERTO EL CONTRATO NO. CSS-CL00622 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, QUEDANDO INCLUIDO COMO BENEFICIARIO LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO VALLE CON NIT. 901.160.610-7; ADICIONALMENTE SE CERTIFICA QUE CON OCASIÓN DEL CONTRATO MENCIONADO SE CUBRIRÁ EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL, QUEDANDO EXCLUIDA CUALQUIER RECLAMACIÓN POR LA RESPONSABILIDAD DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL TIENE EXTENSIÓN COBERTURA Y COMO BENEFICIARIOS A LOS SEÑORES LOS CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE IDENTIFICADO CON NIT. 901.160.610-7

QUEDANDO ASI NUEVO BENEFICIARIO A LOS CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE IDENTIFICADO CON NIT. 901.160.610-7

ACLARADO QUE VA HASTA LA TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA (26/12/2021) SIN LUGAR A RENOVACIÓN.

LAS DEMAS CLAUSULAS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN IGUAL.

Fundación Especializada En Desarrollo Infantil

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000041 DEL 30-ENERO-2014
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6511 - IVA RÉGIMEN COMÚN

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS, HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	278980	0	12

Liberty Seguros S.A.

Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)
Daños que se causen por el uso de equipos y aparatos médicos dentro del normal desarrollo de la práctica médica del asegurado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION NO. 000011 DEL 30-ENERO-2014
ACTIVIDAD ECONOMICA No 6511 IVA REGIMEN COMUN

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS, HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	278980	0	13

TIPO DE DOCUMENTO	MOTIVO MÚLTIPLE (CR)

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
				00:00 HORAS		00:00 HORAS			
CALI	2021-MAR-17	2000015	2021-MAR-02		2021-DIC-26		2021-MAR-02	2021-DIC-26	299

TOMADOR

NOMBRE:	FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9002566121	TELÉFONO:	2855100	CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	CL 46 N 23-21 ALTAMIRA				

ASEGURADO

NOMBRE:	FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9002566121	TELÉFONO:	2855100	CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	CL 46 N 23-21 ALTAMIRA				

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

DIRECCION COMERCIAL	DIRECCION:	KR/ 50 A 4 114 Barrio El Galeón	DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA	CIUDAD:	BUENAVENTURA
	PAIS:	COLOMBIA				
ACTIVIDAD ECONOMICA						

AMPAROS	SUBLIMITES EVENTO	SUBLIMITES VIGENCIA	DEDUCIBLES
Responsabilidad civil profesional médica	222,134,607	444,269,214	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Predios, labores y operaciones	444,269,214	444,269,214	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)	222,134,607	222,134,607	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$
Gastos de defensa	25,000,000	50,000,000	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 2 SMMLV
Perjuicios extrapatrimoniales	111,067,304	222,134,607	10 % Sobre el valor de la pérdida. mínimo 3.000.000 COL$

FECHA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Anual	

RECIBO DE PAGO	FECHA DE INICIO COBRO	FECHA FIN DE COBRO

PRIMA NETA	$ 0
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$ 0
IVA	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 0

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4002074	ARANGO BUENO Y CIA. LTDA CONSEJEROS DE S	3154914022	100%

COASEGURO

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

CONDICIONADO GENERAL

30/12/2019-1333-P-06-RESPCIVCLINHOSPC-D00I

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

ARTICULO 1068 del Código de Comercio: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co en la ruta "Inicio \ Empresa \ Lyberty Responsabilidad Civil". Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569;Desde Bogotá: 3 07 70 50;

Fundación Especializada En Desarrollo Infantil

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 000041 DEL 30-ENERO-2014
ACTIVIDAD ECONOMICA No 6511 IVA REGIMEN COMÚN

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLÍNICAS, HOSPITALES E INSTITUCIONES PRIVADAS DEL SECTOR SANIDAD

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
2006	111715	278980	0	13

Liberty Seguros S.A.

AMPAROS	SUBLIMITES		DEDUCIBLES
	EVENTO	VIGENCIA	

CLAUSULAS

SE ACLARAN LAS DOS SEDES

CALLE 46 23-21 ALTAMIRA TELEFONO 285 5100
CARRERA 50 A NO. 4-114 BARRIO EL GALEÓN BUENAVENTURA TEL. 2855100 EXT 105 CEL. 318 5605535

SEGUN SOLICITUD BPM 2020983900

SE INCLUYE COMO SEGUNDO ASEGURADO A NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. NUEVA EPS, identificada con NIT No. 900.156.264-2

DEMAS CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN IGUAL

EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2019472343

RENOVACION VIGENCIA 2019 ¿ 2020 //BPM 2020915549

SE RENUEVA POLIZA BAJO BPM 201208694

ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE APOYO TERAPEUTICO (FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONA, TERAPIA DE LENGUAJE, PSICOLOGIA, NEUROPSICOLOGIA,TERAPIA RESPIRATORIA)

CONDICIONES PARTICULARES:
- MODALIDAD: CLAIMS MADE PARA EL AMPARO DE RC PROFESIONAL CLÍNICAS/HOSPITALES
- RETROACTIVIDAD DESDE: (26/12/2017)
- NO OPERA RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL LÍMITE ASEGURADO

EXCLUSIONES PARTICULARES
- SE EXCLUYE: GASTOS MÉDICOS // DICTAMENES PERICIALES
- PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESIÓN
- PERJUICIOS DERIVADOS DEL TRATAMIENTO A UN PACIENTE
- PERJUICIOS POR MODIFICACIONES O CAMBIO DE SEXO
- ENFERMEDAD PROFESIONAL O ACCIDENTE DE TRABAJO
- CONTAMINACIÓN PAULATINA
- DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y/O HUMILLACIÓN
- ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA, SALVO LO SEÑALADO EN LA LEY 23 DE 1981, ARTÍCULO 7 O LAS QUE PUEDAN MODIFICAR LA PRESENTE LEY:
A. QUE EL CASO NO CORRESPONDA A SU ESPECIALIDAD;
B. QUE EL PACIENTE RECIBA LA ATENCIÓN DE OTRO PROFESIONAL QUE EXCLUYA LA SUYA;
C. QUE EL ENFERMO REHUSÉ CUMPLIR LAS INDICACIONES PRESCRITAS.

TERMINOS Y EXCLUSIONES SEGÚN CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA P-06-RCHC-01.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES
La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con ningún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la ¿Oficia de Control de Activos Extranjeros¿ del Departamento de Tesorería de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura ni el Asegurador será responsable de pagar reclamación o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION NO. 000041 DEL 30-ENERO-2014
ACTIVIDAD ECONOMICA No 6511 IVA REGIMEN COMUN

salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

CON EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN SOLICITUD DEL ASEGURADO EN EL BPM N 211248435 SE REALIZAN LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES:

AUMENTO DE VALOR ASEGURADO A $ 444.269.214 Y ACTUALIZACION DE PERSONAL

ESPECIALIDAD TOTAL
FISIOTERAPEUTA 13
FISIOTERAPEUTA ACUAT 4
FONOAUDIOLOGO 9
TO 8
TERAPEUTA ABA 1
NEUROPSICOLOGA 1
PSICOLOGIA 1
ADMINISTRATIVOS 11
TOTAL 48
LAS DEMAS CLAUSULAS Y CONDICIONES NO MODIFICADAS CONTINUAN IGUAL.

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales

Daño extrapatrimonial
Cuando el daño tiene origen en una lesión corporal (daño corporal) cubre los siguientes tipos de perjuicios:
Moral, tendiente a compensar la aflicción o padecimiento desencadenado por el daño
A la salud o fisiológicos, encaminados a resarcir la pérdida o alteración anatómica o funcional del derecho a la salud y a la integridad corporal. Este concepto de daño a la salud concreta la reparación del perjuicio relativo a las afectaciones a la integridad psicofísica de la persona, reuniendo perjuicios tales como: el fisiológico, el biológico, el estético, el sexual, el psicológico, entre otros, (reúne esas manifestaciones de la persona al concepto y derecho que las engloba, la salud).
A la vida relación, alteración grave a las condiciones de existencia, reconocimiento individual o autónomo del daño (derecho al buen nombre, al honor, a la honra, derecho a tener familia, entre otros)
Otras daños definidos por la jurisprudencia como extrapatrimoniales SE PROCEDE CON LA SIGUIENTE CLAUSULA ACLARATORIA BPM 211259641

Igualmente se deja constancia que bajo la presente póliza se encuentra cubierto el contrato
No. CSS-CL00622 de prestación de servicios de salud, quedando incluido como beneficiario EL
CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE con NIT. 901.160.610-7
Adicionalmente se certifica que con ocasión del contrato mencionado se cubrirá exclusivamente la Responsabilidad Civil de la FUNDACION ESPECIALIZADA EN DESARROLLO INFANTIL, quedando excluida cualquier reclamación por la Responsabilidad de los demás participantes de la Unión Temporal tiene extensión cobertura y como beneficiarios a los señores los CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE identificado con NIT. 901.160.610-7
Quedando así nuevo beneficiario a los CONSORCIO SALUD EPS COMFENALCO VALLE identificado con NIT. 901.160.610-7

DEMAS CONDICIONES CONTINUAN IGUAL

Uso de equipos y aparatos médicos (por declaración expresa)
Daños que se causen por el uso de equipos y aparatos médicos dentro del normal desarrollo de la práctica médica del asegurado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCION NO. 000041 DEL 30-ENERO-2014
ACTIVIDAD ECONOMICA 6511 IVA REGIMEN COMÚN